

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLE

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Limitado acceso a los datos de la localización, geolocalización o rastreo de teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación durante el abordaje de los delitos de feminicidio, actos contra el pudor en menores, violación sexual y lesiones hacia mujeres, niñas, niños o adolescentes contemplados en el SNEJ.	<p>De acuerdo a las cifras del Programa Nacional AURORA, los Centros Emergencia Mujer (CEM) atendieron 142 182 casos de violencia contra mujeres para el año 2023, y 130 520 casos entre enero y noviembre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 230 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado con Decreto Legislativo N° 957, para efectos de la investigación preparatoria en la comisión de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cuatro años, como el feminicidio, actos contra el pudor en menores, violación sexual y lesiones contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, contemplados en el Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), se pueden hacer uso de la intervención, monitoreo o grabación de comunicaciones telefónicas, radiales, internet o de otras formas de comunicación, así como los registros de los datos derivados de las comunicaciones. Estos procedimientos requieren de una autorización judicial que disponga el acceso a los datos de la localización, geolocalización o rastreo de teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico.</p> <p>No obstante, el abordaje de este tipo de delitos en la práctica ha puesto en evidencia que el proceso de emisión de la orden judicial no es lo suficientemente ágil, dificultando así su atención y resolución oportuna. Por otro lado, se ha evidenciado que las empresas prestadoras de servicio de comunicación que operan en el país se encuentran en obligación de brindar facilidades de forma inmediata para la intervención, grabación o registro de comunicaciones, que incluye la geolocalización, de conformidad con el numeral 4 del artículo 230 del Nuevo Código Procesal Penal; sin embargo, estas tampoco resultan ser remitidas de manera oportuna ante los delitos en el marco del SNEJ.</p> <p>En tal sentido, se evidencia que en la actualidad se cuenta con limitaciones para acceder a los datos de la localización, geolocalización o rastreo de teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación en el abordaje de los delitos de feminicidio, actos contra el pudor en menores, violación sexual y lesiones hacia mujeres, niñas, niños o adolescentes.</p>	Mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia	01/04/2025	30/06/2025	<p>Agradeceremos cualquier contribución con sugerencias e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos.</p> <p>Contacto: Diego Hinostroza Morales Correo: <a href="mailto:dhinostroza@mimp.gob.pe">dhinostroza@mimp.gob.pe</a></p>	01/05/2025	Ninguna
2	Dirección de Políticas Seguimiento y Generación de Evidencia del Conadis	Personas con Discapacidad	Dificultades para la conciliación entre el trabajo y la vida familiar de trabajadores/as con responsabilidades de cuidado a personas con discapacidad en situación de dependencia. Según la Encuesta sobre Asistencia Personal y Cuidados del Conadis (2023), el 19,4% de los/as cuidadores/as señala la falta de medidas laborales flexibles como una de sus principales necesidades, lo que limita su desarrollo y acceso al empleo afecta la calidad de vida tanto de los/as cuidadores/as como de las personas con discapacidad en situación de dependencia a su cargo.	<p>El 16 de junio de 2023, entra en vigencia la Ley N° 31789, Ley que fortalece el SINAPEDIS creado por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo que en su artículo 2 y en su única disposición complementaria modificatoria se dispone que el Estado peruano debe promover y facilitar el desarrollo y acceso al empleo para las personas que realicen el cuidado de personas con discapacidad dependientes, respectivamente.</p> <p>Según la Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad (en adelante, ENEDIS), el 40,6% de las personas con discapacidad requieren de cuidadores para llevar a cabo sus actividades diarias (INEI, 2012, p.11). Así, las dificultades para la conciliación entre el trabajo y la vida familiar de trabajadores/as con responsabilidades de cuidado a personas con discapacidad en situación de dependencia impide su desarrollo al empleo, ya que se manifiestan en inflexibilidad, por parte de los empleadores, para modificar la jornada laboral o acceder a permisos excepcionales, despidos o renuncias motivadas por su rol de cuidado, penalización en la calidad del empleo por su rol de cuidado, tal como presentan distintas notas de prensa de la Defensoría del Pueblo:</p> <p>1. Nota de Prensa N°122/OCII/DP/2019, del 8 de mayo de 2019, destaca que las cuidadoras de personas con discapacidad exigen flexibilidad de horarios o rotaciones laborales que les permitan mantener su empleo y conciliar su rol de cuidadoras con su trabajo (<a href="https://www.defensoria.gob.pe/nota_de_prensa/nota-de-prensa-n122-ocii-dp-2019/">https://www.defensoria.gob.pe/nota_de_prensa/nota-de-prensa-n122-ocii-dp-2019/</a>); y,</p> <p>2. Nota de Prensa N° 255/OCII/DP/2022, del 6 de mayo de 2022, en la cual madres cuidadoras requieren horarios laborales flexibles para conciliar la vida familiar y laboral (<a href="https://www.defensoria.gob.pe/nota_de_prensa/nota-de-prensa-n-255-ocii-dp-2022/">https://www.defensoria.gob.pe/nota_de_prensa/nota-de-prensa-n-255-ocii-dp-2022/</a>).</p> <p>Según la Encuesta sobre Asistencia Personal y Cuidados del Conadis (2023), el 19,4% de los/as cuidadores/as señala la falta de medidas laborales flexibles como una de sus principales necesidades, lo que limita su desarrollo y acceso al empleo afecta la calidad de vida tanto de los/as cuidadores/as como de las personas con discapacidad en situación de dependencia a su cargo.</p> <p>1. Informe N° 29-2013-MTPE/2/15.1 que reconoce la problemática y recomienda el reconocimiento de medidas como la prohibición de despido por responsabilidades familiares, flexibilidad en la jornada de trabajo, flexibilidad en la organización del tiempo laboral y respeto de los permisos y licencias;</p> <p>2. Informe N° 000534-2024-MTPE/2/14.1, que recomienda la adopción de medidas de flexibilidad acordada entre las partes; e,</p> <p>3. Informe N° 000063-2024-MTPE/3/17.4, que considera viable la implementación de medidas de flexibilidad laboral.</p> <p>Si bien, el problema público se centra en mujeres y hombres con rol de cuidado, las primeras presentan una mayor afectación. Así, la ENEDIS señaló que el 55,2% de cuidadores/as de personas con discapacidad son familiares mujeres: hija (29,2%), madre (26%), cónyuge (21,8%) y otros parientes (14,1%) (INEI, 2012, p.11). Sin contar con mayor información estadística del género masculino. Ello se resalta porque el Estado peruano ha ratificado el Convenio N° 156 de la OIT que dispone la corresponsabilidad familiar entre mujeres y hombres, en igualdad de oportunidades y trato. Así, la misma evasión puede resultar en una situación de discriminación esbozado en el Convenio N° 111 de la OIT al generar o mantener el rol de cuidado en la mujer con el efecto o resultado de anular o alterar la igualdad de oportunidades en el empleo o corresponsabilidad familiar y laboral entre mujeres y hombres.</p>	<p>a. Personas con discapacidad que requieren cuidados.</p> <p>b. Cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad que se encuentra trabajando o sin trabajo.</p> <p>c. Estado.</p> <p>d. Empresa.</p>	01/02/2025	20/02/2025	<p>Agradeceremos cualquier contribución con sugerencias e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos.</p> <p>Contacto: Laura Ruiz Pimentel Correo: <a href="mailto:lruiz@conadisperu.gob.pe">lruiz@conadisperu.gob.pe</a></p>	No corresponde	A enero de 2025 se ha realizado el AIR Ex Ante de la propuesta, contándose con una propuesta preliminar pendiente de ingresar a la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR).

**Agenda Temprana**

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLE**

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
3	Dirección de Políticas Seguimiento y Generación de Evidencia del Conadis	Personas con Discapacidad	Bajo número de establecimientos de servicios turísticos y de restauración que brindan información sobre su oferta de servicios turísticos y de restauración para personas con discapacidad visual usuarias del sistema braille en el Perú. Según el estudio Dameró de Pizarro (2020), aunque el 35.5% de las personas encuestadas recibió información turística a través de folletos, ninguno de ellos estaba disponible en braille, evidenciando una brecha significativa en la oferta inclusiva.	<p>En el Perú, 1,966,766 personas con discapacidad presentan dificultades visuales, con una mayor proporción de mujeres afectadas (INEI, 2017). A pesar de los avances normativos, como el artículo 21 de la Ley N° 29973, que establece la obligación de garantizar la accesibilidad en las comunicaciones, la implementación de medidas concretas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad visual a los servicios turísticos y de restauración sigue siendo insuficiente. Esto limita su capacidad para acceder de manera autónoma a información fundamental sobre servicios y productos ofrecidos, afectando su experiencia en estos entornos.</p> <p>Estudios internacionales, como el de Amadeus (2017), evidencian que un 33% de la población mundial con discapacidad tiene dificultades visuales, y enfrentan barreras significativas para acceder a servicios turísticos y gastronómicos debido a la falta de priorización de la accesibilidad. A nivel nacional, el estudio sobre el Dameró de Pizarro (2020) reveló que el 35.5% de las personas encuestadas había recibido información turística mediante folletos, pero ninguno de ellos estaba disponible en braille. Además, el 50% de los encuestados que acudieron a oficinas de turismo señaló que no había servicios accesibles, como folletos en braille, y ninguno de los restaurantes evaluados contaba con cartas impresas en este formato.</p> <p>Aunque algunos establecimientos han implementado tecnologías como códigos QR, considerando la diversidad de la población con discapacidad visual estas no siempre serán del todo adecuadas para las personas con discapacidad visual debido a las barreras económicas y digitales que enfrentan; sin considerar que, la implementación del uso de nuevas tecnologías no toma en cuenta la accesibilidad universal, toda vez que las personas con discapacidad visual requieren de documentos accesibles (textos en word, tecnologías asistidas, textos alternativos en imágenes, entre otros) para acceder a través de cualquier medio digital. También, sobre las brechas Según la CEPAL (2022), en Perú existe una amplia brecha de conectividad, especialmente en zonas rurales, donde el acceso a internet es limitado. Solo el 53.9% de las personas con discapacidad en el país tienen acceso a internet, en comparación con el 81.1% de la población sin discapacidad, lo que agrava la exclusión de este grupo en la era digital.</p> <p>En agosto de 2024, el Conadis inició un proceso de consulta sobre la propuesta normativa, en el que se recibieron aportes clave que refuerzan la problemática; asimismo, se subrayó la importancia de capacitar al personal de estos servicios en el uso correcto de estas herramientas y en el trato adecuado hacia las personas con discapacidad visual. Adicionalmente, se hizo énfasis en que el Conadis debe fortalecer su labor de fiscalización y sanción frente al incumplimiento de la normativa relacionada con el braille, y se sugirió promover la enseñanza de este sistema para que las personas con discapacidad visual puedan utilizarlo efectivamente.</p> <p>En conclusión, la falta de formatos accesibles, como el braille, en los servicios turísticos y de restauración perpetúa la exclusión de las personas con discapacidad visual, limitando su participación autónoma en actividades recreativas y de ocio, y afectando su capacidad para disfrutar de una experiencia plena en estos espacios públicos.</p>	Personas con discapacidad visual usuarias del braille	01/02/2025	20/02/2025	<p>Agradeceremos cualquier contribución con sugerencias e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos.</p> <p>Contacto: Laura Ruiz Pimentel Correo: <a href="mailto:lruiz@conadisperu.gob.pe">lruiz@conadisperu.gob.pe</a></p>	No corresponde	A enero de 2025 se ha realizado el AIR Ex Ante de la propuesta, contándose con una propuesta preliminar pendiente de ingresar a la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR).